



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PRESENCIALES

La disposición adicional primera del Decreto 65/2021, de 1 junio, por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, prevé la “*Prestación de servicios no presencial en situaciones extraordinarias*” estableciendo que “1. *En situaciones extraordinarias motivadas por razones de emergencia sanitaria, por necesidades de prevención de riesgos laborales, así como por cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que impida o haga no aconsejable el desarrollo del trabajo de forma presencial, la consejería competente en materia de función pública, por propia iniciativa o a propuesta de la consejería o de las consejerías afectadas, podrá establecer un régimen excepcional de prestación de servicios en modalidad no presencial, de lo que se informará a las organizaciones sindicales*”.

El día 26-04-2024 la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital ha solicitado la autorización de la prestación de servicios no presencial en situaciones extraordinarias al amparo de la citada disposición adicional, con motivo de limpieza de excremento de paloma del edificio CIE II, sito en la C/Rio Cifuentes s/n de Toledo, que pueden suponer molestias e inconvenientes al personal destinado en dicho centro de trabajo, hasta la finalización de las labores de limpieza.

A la vista de lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones adicional y final primera del Decreto 65/2021, de 1 junio, esta Dirección General de la Función Pública, **AUTORIZA** el siguiente régimen excepcional de prestación de servicios no presencial:

Primero. Situación extraordinaria que motiva la prestación excepcional de servicios no presenciales.

La autorización del presente régimen excepcional de prestación de servicios no presenciales obedece a la necesidad de limpieza de excremento de paloma del edificio CIE II, sito en la C/Rio Cifuentes s/n de Toledo.

Segundo. Ámbito de aplicación subjetivo.

2.1. La presente autorización resulta de aplicación a todo el personal de administración general adscrito a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, que presta sus servicios en edificio CIE II, sito en la C/Rio Cifuentes s/n de Toledo.

2.2. El personal afectado por este régimen excepcional de prestación de servicios en modalidad no presencial será informado individualmente de las condiciones de la presente autorización.





Tercero. Ámbito de aplicación temporal.

La autorización del régimen excepcional de prestación de servicios no presencial se extiende exclusivamente durante la atención de la situación extraordinaria que la motiva.

Cuarto. Medios tecnológicos para el desarrollo del trabajo.

4.1. Teniendo en cuenta que la gran mayoría del personal de centro de trabajo afectado tiene autorizada la prestación de servicios en teletrabajo en su modalidad ordinaria, dicho personal seguirá utilizando los medios tecnológicos proporcionados por la Administración.

4.2. No obstante, de existir personal sin autorización de teletrabajo, al tratarse de un régimen excepcional autorizado ante una situación extraordinaria, la prestación de servicios podrá desarrollarse con un equipo informático propiedad de la persona afectada.

Quinto. Medidas de seguridad de la información y protección de datos.

El personal afectado por la presente autorización deberá cumplir la normativa vigente sobre seguridad de la información y protección de datos, así como las instrucciones específicamente fijadas para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por el órgano directivo o de apoyo competente en materia de administración digital.

Sexto. Tiempo de trabajo, control de la jornada y del horario de trabajo.

6.1. La prestación de servicios no presenciales no debe suponer modificación del tiempo de trabajo ni de la distribución de la jornada de trabajo que corresponda ordinariamente en régimen de prestación de servicios presenciales.

6.2. Para el control del horario y de la jornada de trabajo se podrá utilizar de forma excepcional el fichaje a través de la aplicación Chronos.

Séptimo. Complementariedad de la prestación de servicios ordinarios en teletrabajo autorizados al amparo del Decreto 65/2021, de 1 junio.

El presente régimen excepcional de prestación de servicios en modalidad no presencial es independiente y compatible con la prestación de servicios en modalidad ordinaria de teletrabajo que en su caso tenga autorizado el personal al amparo del Decreto 65/2021, de 1 junio, y que seguirá siendo de aplicación en sus propios términos.

Octavo. Información a organizaciones sindicales y órganos de representación del personal.

La Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital informará de la autorización de este régimen excepcional de prestación de servicios no presencial a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de personal funcionario de administración general, así como a la junta de personal funcionario de administración general de la provincia de Toledo.





Castilla-La Mancha

Noveno. Seguimiento de la modalidad de prestación de servicios no presencial.

La Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, deberá efectuar el seguimiento de la prestación de servicios no presenciales y remitir a la Dirección General de la Función Pública un informe final, con indicación de posibles incidencias de relevancia o cuestiones a destacar a la conclusión de la autorización.

A la fecha de la firma electrónica
El Director General de la Función Pública



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C5CA596955F02BE7B8B2C5